

## Noticias del otro lado

**Pedro E. Corona de la Fuente**

**Luis A. Zendejas Ruiz**

Puntos Finos - Número 291/2019 - 01/10/2019

LO RELEVANTE EN LOS EUA

## NOTICIAS DEL OTRO LADO



Lic. Pedro E. Corona de la Fuente

Socio del Área Fiscal  
Internacional de Procopio,  
en San Diego, California

Lic. Luis A. Zendejas Ruiz

Abogado en México  
Forma parte del Área Fiscal  
Internacional de Procopio



**PRIMER PROCEDIMIENTO PENAL POR PERJURIO EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE  
REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS EUA**

En esta ocasión, trataremos un caso muy interesante, el cual es el primero en el que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América (EUA) acusa y obtiene un veredicto acusatorio a un ciudadano de ese país por perjurio, al presentar una certificación jurada falsa, bajo el procedimiento denominado *Streamlined Domestic Offshore Procedures* –el cual describiremos brevemente a continuación– de que su incumplimiento a ciertas obligaciones fiscales no fue doloso.

### Procedimiento de regularización

El *Streamlined Offshore Procedures* es un procedimiento de regularización fiscal que el Servicio de Rentas Internas de los EUA –*Internal Revenue Service* (IRS)– publicó en 2012, y que se expandió aproximadamente hace cuatro años tanto para contribuyentes personas de ese país (por ejemplo, ciudadanos poseedores de *green cards* o residentes fiscales), que viven tanto en esa nación como fuera de ella. El procedimiento para aquellas personas que viven en los EUA se denomina *Streamlined Domestic Offshore Procedures*.

Para participar en este último, se deben de cumplir los siguientes requisitos: **(i)** que el contribuyente haya omitido reportar ingresos brutos provenientes de activos financieros extranjeros (por ejemplo, cuentas bancarias en el extranjero, acciones de corporaciones o sociedades extranjeras) o haya omitido presentar alguna declaración informativa sobre esos activos; **(ii)** presente declaraciones complementarias de los tres ejercicios fiscales más recientes, en las cuales rectifique esas omisiones, pague los impuestos debidos (con intereses), y presente las declaraciones informativas correspondientes; **(iii)** presente las declaraciones informativas sobre cuentas bancarias en el extranjero respecto a los últimos seis ejercicios fiscales; **(iv) presente una declaración bajo pena de perjurio de que su incumplimiento a sus obligaciones fiscales en relación con sus activos financieros en el extranjero no fue dolosa**, y **(v)** pagar una multa del 5% sobre el valor de mercado más alto de los activos financieros extranjeros.

### Antecedentes del caso

Se trata de un contador público certificado retirado, radicado en Florida, quien era propietario de una compañía de cacao en Panamá, la cual operaba desde Venezuela, Panamá y Florida.

Durante los ejercicios 2004 a 2009, el contribuyente era el titular o tenía poder de firma sobre una o más cuentas bancarias en un banco suizo, que estaban bajo el nombre de la entidad de Panamá.

Asimismo, desde 2009 y hasta febrero de 2019, el contribuyente mantuvo cuentas bancarias en Suiza a través de una compañía de seguros de Singapur, que era una subsidiaria del banco suizo. Esto le permitió mantener esas cuentas en Suiza sin reportar su identidad y bajo el nombre de esa empresa de seguros.

Para ello, en 2009, el contribuyente ordenó al banco suizo transferir todos los fondos de la cuenta de la entidad de Panamá a la cuenta a nombre de la compañía de seguros de Singapur.

Sin embargo, en diciembre de 2013, ese banco participó en el Programa para Bancos Suizos del Departamento de Justicia de los EUA, y proporcionó la información sobre las cuentas bancarias del indiciado a este último.

Por otra parte, de 1999 a 2015, el contribuyente mantuvo cuentas bancarias, sobre las cuales era titular o tenía poder de firma, en un banco panameño. Asimismo, por los ejercicios 2008, 2010 y 2011, el contribuyente reportó una cuenta bancaria de un banco venezolano de la cual él era titular, y reportó por los ejercicios 2008 y 2009 que tenía una cuenta bancaria en Venezuela. Esto implica que tenía conocimiento de la obligación de reportar cuentas bancarias extranjeras. No obstante, no reportó durante esos ejercicios su titularidad o poder de firma sobre las cuentas bancarias suizas o panameñas.

### Participación en el programa de regularización

En el ejercicio 2015, el contribuyente participó en el procedimiento de regularización antes descrito (*Streamlined Domestic Offshore Procedures*), para lo cual presentó declaraciones complementarias por los ejercicios 2012, 2013 y 2014, e informativas sobre cuentas extranjeras por los ejercicios 2008 a 2014.



Asimismo, esa persona presentó una certificación bajo pena de perjurio, que su incumplimiento a la obligación de reportar sus cuentas bancarias en el extranjero fue debido a que tuvo conocimiento de sus obligaciones en el ejercicio 2008, y que por error creyó que esa obligación sólo requería que reportara sus cuentas bancarias personales, y no las cuentas en las que solamente tenía facultad de firma (sin ser el titular). Asimismo, certificó bajo pena de perjurio, que calificaba para el programa de regularización, debido a que su omisión de reportar todos sus ingresos, pagar impuestos y presentar las declaraciones informativas, fue debido a una conducta no dolosa o intencional.

Alrededor del mes de diciembre de 2016, después de saber sobre la investigación penal en su contra, el contribuyente huyó de los EUA, y se trasladó a una nación con la que este país no tiene un acuerdo de extradición.

### **Acusación del Departamento de Justicia de los EUA**

Basado en los hechos anteriores, el Departamento de Justicia de los EUA consideró que el contribuyente presentó falsamente una certificación bajo pena de perjurio. Lo anterior, debido a que al momento de presentarla, el contribuyente no creía que fuera correcta en relación con cada uno de los hechos y certificó falsamente que él cumplía con todos los requisitos para participar en el programa de regularización. Adicionalmente, certificó falsamente, bajo pena de perjurio, que su incumplimiento de reportar todos sus ingresos fue debido a una conducta no dolosa o intencional.

### **Conclusión**

Este precedente deja en claro la importancia de analizar cada caso específico para determinar la mejor manera de regularizar la situación fiscal en los EUA, así como la precisión de los documentos que se presentan ante la autoridad fiscal bajo sanciones de perjurio. •